

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ellas, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se hayan de insertar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 3 de Abril de 1838.)

### SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

1. Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Señores Ministros.
2. Órdenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporación ó Dependencia administrativa de donde proceda.
3. Órdenes ó disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los Sres. Administrador Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administración económica provincial.
4. Órdenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Excmo. Sr. Capitan general del distrito; Gobernador militar, Ilmo. Sr. Rejente de la Audiencia, Sres. Jueces de 1.ª instancia y demás autoridades militares y judiciales de la provincia.
5. Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad de que procedan.

trador Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administración económica provincial.

4. Órdenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Excmo. Sr. Capitan general del distrito; Gobernador militar, Ilmo. Sr. Rejente de la Audiencia, Sres. Jueces de 1.ª instancia y demás autoridades militares y judiciales de la provincia.

5. Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad de que procedan.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

#### SECCION SEGUNDA.

#### Gobierno de la provincia de Soria.

#### Circular número 92.

#### ORDEN PÚBLICO.

El Excmo. Sr. Capitan General de Castilla la Vieja, me dice en comunicacion fecha 26 de Febrero próximo pasado, lo siguiente:

He de merecer de V. S. se sirva disponer que por el «Boletín oficial» de esa provincia se llame al paisano Francisco Sartes, ó á su mujer Angela Fernandez, naturales de Galicia, para que se presenten en la Capitania General de aquel Distrito á recoger las prenda y dinero que obran depositadas en la misma y deben proceder de algun hijo de ambos que falleció en el servicio.

Lo que se inserta en este periódico á los fines que se indican, con cuyo objeto le darán la mayor publicidad los Alcaldes de la provincia. Soria 2 de Marzo de 1867.—Juan Massanet y Ochando.

#### Circular número 95.

El Sr. Coronel Comandante militar de esta provincia, me dice en

comunicacion fecha de hoy, lo siguiente:

En cumplimiento á lo que me previene el Excmo. Sr. Capitan General de este distrito, tengo el honor de incluir á V. S. copia de la Real orden por la cual son llamados al Ejército activo los quintos del reemplazo de 1866 que habian sido destinados á los batallones provinciales, así como el estado de la distribucion de los pertenecientes al de esta Capital, y relacion nominal de los mismos; suplicándole su insercion por tres dias consecutivos, y lo mas pronto posible, en el «Boletín oficial» de la provincia á fin de que, llegando á conocimiento de los interesados y Alcaldes de los pueblos, puedan enterarse al mas exacto cumplimiento de lo que por dicha soberana resolucion se dispone. Y para procurar evitar fallas que pudieran redundar en perjuicio de los que las cometieran no presentándose, creo deber significar á V. S. lo conveniente que será prevenir á dichas Autoridades que no omitan por su parte medio alguno encaminado á dicho objeto, así como que por las mismas y puestos de la Guardia civil se haga saber el llamamiento de los quintos del citado reemplazo á los que de otros provinciales se hallen en esta ganando su subsistencia, ó por otra causa, previniéndoles que desde luego marchen á sus respectivas demarcaciones.

Lo que se inserta en este periódico oficial para su mayor publicidad y debido conocimiento, encargando á los Alcaldes de la provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, cumplan respectivamente lo que á cada cual se les recomienda dentro del circulo de sus facultades, sin omitir diligencia alguna al efecto y con

la mayor eficacia, á fin de que no fallen los llamados en el dia y puntos que han de concurrir. Soria 28 de Febrero de 1867.—El Gobernador, Juan Massanet y Ochando.

#### Copia que se cita.

El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra en 14 del actual, me comunicó la Real orden siguiente:—Excmo. Sr.:—La Reina (Q. D. G.) de conformidad con lo dispuesto en el art. 4.º de la ley de 20 Mayo de 1866, se ha dignado mandar que los soldados procedentes de la quinta del propio año, que en virtud de lo prevenido en la misma ley fueron destinados á los Batallones provinciales, ingresen en los cuerpos activos del ejército y en la Infanteria de Marina en la proporcion y términos que detalla el adjunto estado de distribucion, siendo á la vez la voluntad de S. M. que para llevar á efecto esta medida se observe lo siguiente: Primero.—Las partidas perceptoras se hallarán antes del dia 1.º de Abril próximo, en las Capitales de provincia, donde deben recibir de las comisiones permanentes los contingentes que respectivamente se les detallan. Segundo.—No se explorará en esta ocasion la voluntad de los que deseen pasar á los Ejércitos de Ultramar. Tercero.—La distribucion de los soldados á cuerpos, se verificará precisamente el dia 1.º de Abril próximo, á cuyo fin serán convocados con la antelacion necesaria por las comisiones permanentes de provincia. Cuarto.—Para la saca ó eleccion observarán los cuerpos el orden siguiente: Dos hombres Artilleria, uno Ingenieros, uno Infanteria de Marina, dos Caballeria; turnando en el mismo orden hasta completar sus respectivos contingentes, y en las provincias donde ha de recibir su cupo el arma de Caballeria y no la Artilleria, eligirá aquella dos hombres en cada turno en equivalencia de los que corresponda elegir á la Artilleria; y otros dos en el turno que la está señalado, eli-

giendo á su vez esta última arma en los puntos donde no lo verifique la Caballeria, dos hombres en el turno que la corresponde y otros dos en el de la Caballeria.—El número de hombres que resulte despues de verificada dicha eleccion, se imputará al arma de Infanteria Quinto.—Como podrán advertirse diferencias entre el número de hombres que se detalla en cada provincia, y el que efectivamente resulte existir, producidas aquellas por la circunstancia de comprender algunos Batallones provinciales demarcaciones de dos provincias, deberá entenderse que una vez elegido por completo el cupo respectivo á las armas especiales, Caballeria é Infanteria de Marina, la diferencia que en exceso ó defecto aparezca ha de reñir en el arma de Infanteria, sin perjuicio que su Director general, haga las compensaciones que sean necesarias y exija la mejor distribucion de la fuerza entre los Cuerpos de dicha arma. Sexto.—Desde el espresado dia 1.º de Abril los Oficiales receptores, satisfarán á los individuos de que se encarguen el haber que les corresponda, emprendiendo en el mismo dia la marcha para sus destinos á fin de que no se demore su incorporacion á los cuerpos. De Real orden lo digo á V. E. con inclusion de un ejemplar de la distribucion que se cita, para su conocimiento y efectos correspondientes; en el concepto que S. M. confia en que desplegará V. E. el mayor celo para que las operaciones, espresadas se efectúen con la mayor equidad, rapidez y buen orden; procurando se observe estrictamente tanto lo que se dispone en esta Real orden, como lo demás que á juicio de V. E. pueda convenir al bien del servicio. Lo que traslado á V. S. para su mas puntual y exacto cumplimiento, encargándole por mi parte proceda desde luego á dirigirse al Gobierno civil de esa provincia, solicitando su insercion en el «Boletín oficial» de la misma por tres dias consecutivos del llamamiento de los soldados del mencionado reemplazo de 1866. Y á fin de que se hallen en sus demarcaciones respectivas antes del 15 de Marzo próximo, los Alcaldes de los pueblos de esa provincia, procurarán que así se efectúe. Dios guarde á V. S. muchos años. Valladolid 19 de Febrero de 1867.—Garrido.

RELACION nominal de los quintos del reemplazo de 1866, pertenecientes al Batallón provincial de esta Capital, que en virtud de la Real orden del 14 del actual son llamados al Ejército activo, y cuyos individuos deberán hallarse en los puntos de su demarcacion antes del 15 de Marzo próximo, segun disposicion del Escelentísimo Sr. Capitan General del Distrito.

Compañías	NOMBRES.	Residencia.
	Félix Gimenez Garcia.	Almarza.
	Pedro Orden Villaciervos.	Villaverde.
	Millan Banda Delgado.	Mazateron.
	Juan Acebes Santisteban.	Alameda.
	Eulogio Arribas Vera.	Soria.
	Demetrio Angulo Gimenez.	Idem.
	Gregorio Monrilla Abad.	Arévalo.
	Juan Ortego Perez.	Soria.
	Tomás Tejero Palacios.	Vilviestre.
	Pedro Gomez Mateo.	Valdeavellano.
1.ª	Tomás Perez Rebuello.	Sotillo del Rincon.
	Cándido San Fernandez.	Tardesillas.
	Félix Ramos Garcia.	Los Rabanos.
	Bernabé Lamata Garcia.	Portelárbol.
	Benito Castillejo Hernandez.	Almarza.
	Ambrosio Perez Rubio.	Cidones.
	Benito Ruiz Tello.	Tera.
	Pedro Herrero Blasco.	San Andres de Almarza.
	Ulpiano Lázaro Tello.	Soria.
	Dorotheo Escribano Tejedor.	Poveda.
	Bonifacio Nacha Gonzalo.	Soria.
	Angel Rincon Garcia.	San Pedro Manrique.
	Benito Cacho Mayor.	Agreda.
	Casimiro Marquina Alonso.	Cuevas de Agreda.
	Estanislao Sanchez Gimenez.	San Felices.
	Eugenio Ojuel Peña.	Valdelagua.
	Eleuterio Calvo Rubio.	Fuentes de Agreda.
	Francisco Ruiz Campos.	Agreda.
	Florencio San Miguel.	Agreda.
	Francisco Isla Villar.	Olvega.
2.ª	Fernando Vicente Dominguez.	Povar.
	Felipe Sanchez Ruiz.	Matalebreras.
	Gregorio Martin Manrique.	Dévanos.
	Martin Martinez Perez.	Villarijo.
	Manuel de Orte Prado.	Yanguas.
	Lorenzo Ramos Bermejo.	Castillejo.
	Lucio Gimenez Garcia.	Campos.
	Pedro Aranda Cilla.	Agreda.
	Rafael Merino Olaya.	Leria.
	Vicente Gimenez Fernandez.	Castillejo.
	Nicolás Ruiz Perez.	Muro de Agreda.
	Agustin Miguel Muro.	Pinilla del Campo.
	Agapito Enciso Moreno.	Peroniel.
	Antonio Calonge Romero.	Torralba.
	Florencio Carreras Ruiz.	Borobia.
	Felipe Ibañez Carmona.	Almenar.
	Froilan Sanz Muñoz.	Esteras de Jubia.
	Gregorio Garcia Diez.	Mazalve.
	Nareiso Gimenez Cabeza.	Noviercas.
3.ª	Nazario Ramos Serrate.	Deza.
	Pedro Diez Garcia Omenaca.	Omenaca.
	Paulino Enguita Egido.	Aldeafuente.
	Pedro Garcés Fraile.	Ledesma.
	Santos Celorrio Belso.	Pozalmuro.
	Eustaquio Garcés Romero.	Castil de Tierra.
	Venancio Tajahuerce Ortega.	Castejon.
	Juan Carramiñana Melendo.	Tordesalas.
	Mauricio Blasco Blazquez.	Portillo.
	Lorenzo Marina Lafuente.	Tardelcuende.
	Agustin Carrasco Benito.	Berlanga.
	Agustin Ruperez Nieto.	Cabanillas.
	Agustin Calvo Agustin.	Bayubas de Abajo.
4.ª	Eusebio Lafuente Sanz.	Osonilla.
	Félix Gil Pastor.	Lumias.
	Félix Molina Almazán.	Bayubas de Abajo.
	Juan Inigo Pascual.	Morales.

Julian Bibarracha Latorre.
Luciano Sanz Marco.
Marcos Uceda Ruiz.
Miguel Hidalgo Gracia.
Melquiades Carrasco Anton.
Nicolás Ruperez Blanco.
Pedro Blanco Hernandez.
Pedro Agenjo Garay.
Quintin Rodrigo La Rubia.
Tomás Casado Sanz.
Isidoro Iglesias.
Mariano Leon Carretero.
Alejo Sevilla Pascual.
Bernabé del Olmo Hernandez.
Benigno Corral Belen.
Cipriano Castaño Alonso.
Eugenio Algora Rodrigálvarez.
Felipe Garcia Tarancon.
Felipe Hernandez la Torre.
Hilario Repeteon Remacha.
José Galan Arribas.
José Agreda Millan.
Lorenzo Garcia Bueno.
Marceliano la Torre Ramo.
Manuel Cobeta Garcia.
Paulino Gandul Pascual.
Pio Deza Garcia.
Roman Soria Martinez.
Salustiano Anton Moreno.
Saturnino Hernandez Alonso.
Victoriano Rodriguez Renieblas.
Valeriano Martinez Muñoz.
Víctor Golmayo Banda.
Domingo Muñoz Besperinas.
Leon Anton Marin.
Agapito Aylagas Aylagas.
Antonio Serna Manchado.
Antonio Herrero Crespo.
Aquilino Gonzalez Valverde.
Baltasar Puente Ortego.
Cipriano de Blas Sotillos.
Cándido Martin Alonso.
Escolástico Delgado Gil.
Ecequiel Osma Felipe.
Eustaquio Martinez Sta. María.
Evaristo Aylagas Gomez.
Eustasio Alonso de Blas.
Francisco Vallejo de Miguel.
Félix Elvira Ortiz.
Felipe Romero Rodrigo.
Feliciano Rincon Rincon.
Florencio Esteban Lagunas.
Gervasio Perez Nuñez.
Gaspar Alonso Redondo.
Guillermo Vicente Cabeza.
Indalecio Perez Rodrigo.
Juan Romero Mamolar.
Julian Perez Palomar.
Julian Nuñez Capilla.
Laureano Sotillo de Pablo.
Leon Rodrigo Lucas.
Laureano Castillo de Pedro.
Mariano Martin Bernal.
Manuel de Diego Garcia.
Prudencio Andrés Crespo.
Pedro Carazo Cuencas.
Ruperto Pascual Martin.
Santiago Peñalba Sotillo.
Santos Alcoceba de Diego.
Juan Benito Torres.
Regino Pascual Sanz.
Telesforo Jimenez Aza.
Cesáreo Bernardo Ortega.
Luciano Hernando Ayuso.

Bordecoréx.
Almazán.
Berlanga.
Valderrueda.
Caltojar.
Lumias.
Berlanga.
Taroda.
Navalcaballo.
Almazán.
Velamazán.
Blocona.
Pinilla del Olmo.
Romanillos de Medina.
Azcamellas.
Conquezueta.
Velilla de Medina.
Taroda.
Serón.
Monteagudo.
Brias.
Arcos.
Iruécha.
Torlengua.
Laina.
Velilla de Medina.
Judés.
Somaen.
Torrevente.
Sagides.
Aguilar de Montuenga.
Cañamaque.
Monteagudo.
Torrevente.
Serón.
Barcebal.
San Esteban.
Bocigas.
Losana.
Orillares.
Soto de S. Esteban.
Alcuvilla del Marques.
Velilla de S. Esteban.
Hoz de Arriba.
Burgo de Osma.
Valdeavellano.
Alcozar.
Valdenebro.
Osma.
Santerbas.
Velilla de San Esteban.
Fuencaliente.
Quintanas Rubias de Abajo.
Rejas de San Esteban.
Langa.
Langa.
Matanza.
Atauta.
Madrnédano.
Peñalba de San Esteban.
Alcuvilla de Avellaneda.
Carrascosa de Abajo.
Cuevas de Ayllon.
Carrascosa de Arriba.
Montejo de Liceras.
La Olmeda.
Zayas de Torre.
Aldea de San Esteban.
Nogralas.
Ines.
Hinojosa.
Quintanas de Gormáz.
Retortillo.
Retortillo.

Lucio Rampérez García.	Castillejo de Robledo.
Julian García Fresno.	Quintanas Rubias de Arriba.
Ciriaco de S. Nicolás Torres.	Herreros.
Anselmo Herrero Martínez.	Covaleda.
Aniceto Esteban Crespo.	Vinuesa.
Agnstín Verde Blazquez.	Los Llanos.
Aquilino Boillos Herrero.	Torreblacos.
Agapito Gonzalo Molino.	Ucero.
Cipriano Manrique Loria.	Aldehueta.
Dionisio Gil García.	Aylagas.
Esteban Soria Otín.	Barbolla.
Esteban de Pablo de Prado.	Duruelo.
Felipe Hernandez Martínez.	El Royo.
Fermín de la Torre Sanz.	El Royo.
Felipe Pérez Ortega.	Vadillo.
Gregorio Cambrónero Verde.	Villacierros.
Julian Hernandez Cabrerizo.	Villabuena.
Juan Anton Pacheco.	La Seta.
Mignell Sanz Diago.	Ventosa de Fuentepinilla.
Millán Lámbarco Fejedór.	Rejas de Ucero.
Manuel Soria Bravo.	Tajueco.
Manuel de Lázaro Perez.	Cabrejas del Pinar.
Santos Garijo Hernando.	Duruelo.
Lorenzo Gonzalez La Blanca.	Las Fraguas.
Hermenegildo Ibañez Tello.	Villacierros.
Justo Izquierdo Bayres.	La Seta.

Distribucion de los quintos del reemplazo de 1866 que de este provincial son llamados al ejército activo.

Artillería.	16
Ingenieros.	12
Infantería.	155
Total.	183

Seria 28 del Febrero de 1867. — El Coronel G. M. G. Velarde.

**Depositaria de fondos provinciales de Soria. Año económico de 1865 a 1866.**

Cuenta general que yo D. Víctor Carrascosa, Depositario de fondos de esta provincia, doy con arreglo a lo que dispone el art. 49 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, y el 154 del Reglamento dictado para la ejecucion de dicha ley de la propia fecha, de la existencia que resultó en 30 de Setiembre anterior por caudales del presupuesto del año económico de 1864 a 1865, cerrado en la referida fecha, cantidades recaudadas en el de 1865 a 1866, lo satisfecho en igual periodo por obligaciones del presupuesto aprobado en Real orden de 31 de Julio de 1865 y 26 de Febrero de 1866, y la existencia que quedó en la Depositaria de mi cargo y en las de los establecimientos de Instrucción pública y de Beneficencia en 30 de Junio próximo pasado para el mes siguiente de Julio, a saber:

CARGO.	
Primeramente son cargo quince mil cuatrocientos treinta y dos escudos, novecientos veinte y cinco milésimas, que quedaron existentes por resultados del presupuesto de 1864 a 1865, cerrado en 30 de Setiembre del mismo año, según aparece de la cuenta general adicional rendida por mí en el mes de Noviembre siguiente.	15.432 925
Son mas cargo ochenta mil seiscientos ochenta y un escudos una milésima, a que ascienden las cantidades recaudadas en los doce meses del año económico que comprende esta cuenta por los diferentes ramos y conceptos que por menor espresan las 4 relaciones de cargo, a saber:	
Por productos generales, según relacion núm. 1.	4.064 906
Por id. de Instrucción pública, id. núm. 2.	9.618 639
Por id. de Beneficencia, id. núm. 3.	9.183 782
Por recargo sobre las contribuciones por resultados del presupuesto anterior id. relacion núm. 4.	57.259 624

**Movimiento de fondos.**

Por traslaciones de caudales de unas cajas a otras, ocurridas en el año de esta cuenta, relacion núm. 6.	48.935 562
Por suplementos hechos por el presupuesto de 1864 a 1865, para explicar las cuentas de los meses de Julio, Agosto y Setiembre, respectivas al ejercicio corriente, según relacion núm. 7.	32.492 632
Total cargo.	177.642 120

**DATA.**

Son data ciento setenta y cuatro mil ciento ochenta y nueve escudos doscientas ochenta milésimas, satisfechos en los doce meses que abraza esta cuenta a los establecimientos, dependencias, corporaciones e individuos que tienen señalados haberes y consignaciones en el presupuesto de esta provincia, según por menor espresan las 17 relaciones, a saber:

Escudos.	
<b>CAPITULO 1.º del presupuesto.—Administracion provincial.</b>	
<b>Articulo 1.º=Consejo provincial.</b>	
Satisfecho por obligaciones del mismo, según relacion número 1.º	
Personal.	10.995 551
Material.	1.788 333
	12.778 884
<b>Articulo 2.º=Elecciones de Diputados a Cortes y provinciales.</b>	
Satisfecho por gastos de las mismas, según relacion núm. 2.º	1.853 400
<b>Articulo 3.º=Comisiones especiales.</b>	
Satisfecho por atenciones de las mismas, según relacion núm. 3.º	
Personal.	960
Material.	360
	1.320
<b>Articulo 4.º=Administracion, conservacion y reparacion de fincas.</b>	
Satisfecho por dicho concepto, según relacion núm. 4.º	
Personal.	2.600
Material.	0
	2.600
<b>Articulo 5.º=Contribuciones.</b>	
Satisfecho por dicho concepto, según relacion núm. 5.º	60 592
<b>CAPITULO 2.º=Instruccion pública.</b>	
<b>Articulo 1.º=Instituto de segunda enseñanza.</b>	
Por atenciones del mismo establecimiento, según relacion núm. 6.º	
Personal.	10.572 653
Material.	2.208 265
	12.780 918
<b>Articulo 1.º=Colegio de Internos.</b>	
Satisfecho por dicho concepto, según la misma relacion.	
Personal.	1.289 141
Material.	5.900 662
	7.189 803
<b>Articulo 2.º=Escuela normal.</b>	
Por id. id. id., según relacion núm. 7.º	
Personal.	2.066
Material.	640
	2.706
<b>Articulo 2.º=Junta de Instruccion pública.</b>	
Satisfecho para atenciones de la misma, según relacion núm. 8.º	
Personal.	3.436 483
Material.	454
	3.890 483
<b>Articulo 3.º=Bibliotecas.</b>	
Satisfecho por dicho concepto, según relacion número 9.º	100
<b>CAPITULO 3.º=Beneficencia.</b>	
<b>Articulo 1.º=Junta provincial de Beneficencia.</b>	
Por atenciones de la misma, según relacion núm. 10.º	
Personal.	1.338 333
Material.	2.231 884
	3.570 217
<b>Articulo 2.º=Hospital de Sta. Isabel de Soria.</b>	
Por atenciones al mismo, según la propia relacion núm. 10.º	
Personal.	1.200
Material.	9.939 387
	11.139 387
<b>Articulo 2.º=Hospital de San Agustín del Burgo de Osma.</b>	
Por atenciones del mismo, según la propia relacion núm. 10.º	
Personal.	600
Material.	5.043 187
	5.643 187
<b>Articulo 3.º=Hospicio del Burgo de Osma.</b>	
Por id. id. id., según la propia relacion núm. 10.º	
Personal.	300
Material.	11.044 794
	11.344 794
<b>Articulo 4.º=Casa de Maternidad de Soria.</b>	
Por id. id. id., según la citada relacion núm. 10.º	
Personal.	360
Material.	16.019 155
	16.379 155

**CAPITULO 3.º=Correccion pública.**

**Artículo 2.º=Establecimientos penales.**

Entregado en la Caja sucursal de Depósitos de esta provincia para las obras del presidio correccional, segun relacion núm. 11. . . . . 11.088 947

**CAPITULO 6.º=Artículo único.=Montes.**

Pagado por conservacion y fomento de los mismos, segun relacion núm. 12. . . . . Personal 4.016 665

**CAPITULO 7.º=Otros gastos.**

**Artículo 3.º=Boletin oficial.**

Pagado por la impresion y circulacion de dicho periódico, relacion núm. 13. . . . . 2.421 900

**Artículo 4.º=Quintas.**

Satisfecho para gastos de quintas, segun relacion número 13. . . . . Personal 292 500 } 732 200  
Material 440 200 }

**Artículo 7.º=Calamidades.**

Satisfecho por dicho concepto, segun la propia relacion núm. 13. . . . . 50

**Artículo 8.º=Imprevistos.**

Satisfecho por el mismo concepto, segun la misma relacion núm. 13. . . . . 62 400

**CAPITULO 8.º=Gastos voluntarios.**

**Artículo 1.º=Caminos vecinales y puentes.**

Satisfecho por este concepto, segun la relacion número 14. . . . . Personal 2.220 } 3.806 693  
Material 1.586 693 }

**Artículo 2.º=Edificios para usos provinciales.**

Satisfecho por dicho concepto, segun la misma relacion núm. 14. . . . . 1.000

**Artículo 3.º=Escuela central de Agricultura.**

Id. por la pension de dos alumnos de la misma, segun dicha relacion núm. 14. . . . . 472 500

**Artículo 4.º=Donativos y otros gastos.**

Satisfecho por el espresado concepto, segun la misma relacion núm. 14. . . . . 2.339 359

**CAPITULO 9.º=Gastos imprevistos.**

Satisfecho con cargo á este capitulo, segun detallada relacion núm. 15. . . . . Personal 382 } 2.429 959  
Material 2.047 959 }

**CAPITULO 10.º=Artículo 1.º=Resultas por adiccion del presupuesto anterior.**

Satisfecho con cargo á este capitulo, segun la relacion núm. 16. . . . . 394 074

**Movimiento de fondos.**

Por remesas á los establecimientos de Instrucción pública y de Beneficencia, segun la relacion núm. 17. . . . . 48.935 362

Total data: 174.189 280

**RESUMEN.**

Importa el cargo. . . . . 177.642 120  
Id. la data. . . . . 174.189 280

**Clasificación de la misma.**

En la Depositaria provincial. . . . . 493 389 }  
En la del Instituto de segunda enseñanza. . . . . 914 487 } 003.432 840  
En la de la Junta provincial de Beneficencia. . . . . 2.022 964 }

Igual.

De forma que importando el cargo ciento setenta y siete mil seiscientos cuarenta y dos escudos ciento veinte milésimas, y la data ciento setenta y cuatro mil ciento ochenta y nueve escudos doscientas ochenta milésimas, y justificados uno y otra con los documentos que acompañan á las 24 relaciones respectivas segun queda demostrado, resulta por saldo en fin de Junio próximo pasado, la cantidad de tres mil cuatrocientos cincuenta y dos escudos ochocientas cuarenta milésimas. en los términos que aparecen de la precedente clasificación; de cuya existencia me haré cargo en la cuenta adicional de los tres meses de ampliacion para igualacion de la presente, la cual es cierta y verdadera á mi saber y entender, salvo error de suma ó pluma, y así lo juro y firmo en Soria á 25 de Julio de 1866. = Tiburcio Martín.

**D. Antonio Maria Collypuig, Oficial mayor del Consejo, Contador de los fondos del presupuesto de esta provincia.**

Certifico: Que examinada por mí la cuenta que precede en cumplimiento de lo que dispone el artículo 154 del Reglamento de 20 de Setiembre de 1865, la encuentro en un todo conforme con los asientos de los libros de la Contaduría de mi cargo, y que los documentos de justificacion que la acompañan son exactos y legitimos, siendo la existencia que en ella se figura la misma que aparece del arqueo ordinario celebrado el dia treinta de Junio último, cuya acta firmada por el Sr. Gobernador, por el Depositario de los fondos provinciales y por mí, se halla estendida al folio 113 del libro correspondiente, á la cual me refiero; y para los efectos oportunos, firmo la presente en Soria á 31 de Julio de 1866. = Antonio Maria Collypuig. = V.º B.º = El Gobernador interino de la provincia, Rafael Trillo Figueroa. = Hay un sello timbrado que dice: Gobierno de la provincia de Soria.

Cuyo extracto de cuenta se inserta en el «Boletin oficial» para su publicidad en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 162 del Reglamento de 20 de Setiembre de 1865. = Soria, 10 de Enero de 1867. = El Contador, Antonio Maria Collypuig. = V.º B.º = El Gobernador, Manuel Moreno Gonzalez.

**SECCION CUARTA.**

**REGENCIA DE LA AUDIENCIA Territorial de Burgos.**

Por el Ministerio de Gracia y Justicia, se me ha comunicado con fecha 14 del actual la Real orden siguiente:

« Por la Presidencia del Consejo de Ministros, se dice á este de Gracia y Justicia con fecha 6 del corriente, lo que sigue. = El Consejo de Estado, al elevar á esta Presidencia, la memoria de que habla el art. 49 del Reglamento sobre el modo de proceder á aquel alto Cuerpo en los negocios contenciosos de la Administracion, ha llamado la atencion hácia los graves perjuicios que á los intereses del Estado y de los particulares ocasiona y el silencio de la legislacion, ya su inobservancia respecto de los plazos para verificar las resoluciones que causan estado en los negocios gubernativos susceptibles de reclamacion contenciosa, y en cuanto á los términos establecidos para hacer saber á los particulares la admision ó inadmisión de las demandas, y enterada la Reina (Q. D. G.) de cuanto con tal motivo ha espuesto el Consejo, se ha servido disponer se manifieste á V. E. la necesidad de que prevenga á los Jefes de todas las dependencias que constituyen el Ministerio de su digno cargo, que siempre que dicten resoluciones que puedan ser objeto de reclamacion por la vía contenciosa las notifiquen á los interesados con las formalidades oportunas, dentro de los términos que segun los casos estén señalados para efecto, y de todos modos en el plazo mas breve y posible; que igualmente se remesen sin demora al Consejo de Estado los expedientes gubernativos que reclamé, á fin de consultar la procedencia ó improcedencia de las demandas contenciosas que ante aquel alto Cuerpo se hubiesen presentado, y por último, que las resoluciones concediendo ó negando aquel recurso se dicten y comuniquen al Consejo dentro de los treinta dias que á este fin establecen los artículos 59 y 60 de la ley de 17 de Agosto de 1860, sobre organizacion y atribuciones del mismo Consejo. De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia lo traslado á V. S. á los efectos consiguientes. »

Lo que traslado á Vds. para su exacta observancia y puntual cumplimiento, esperando me darán aviso de quedar enterados del contenido de esta circular. Dios guarde á Vds. muchos años. Burgos 25 de Febrero de 1867. = José Maria Montemayor. = Sres. Jueces de primera instancia de los partidos de la provincia de Soria.

**Comision Inspectora del censo electoral para Diputados á Cortes.**

**Quinta Seccion. = Soria.**

Rectificaciones que se hacen á las listas electorales de esta Seccion publicadas en 1.º de Enero último, por virtud de equivocaciones involuntarias que en ellas se han padecido.

**PUEBLOS: Electores (capacidades).**

**TEJADO.**

Donde dice:

« D. Apolinar Huemes Uriarte, »

« D. Francisco Muñoz Gomez. »

« D. Apolinar Güemes Uriarte, »

« D. Francisco Muñoz Gomez. »

Así resulta del expediente incoado al efecto á consecuencia de reclamacion promovida por el Sr. Alcalde de Tejado, Soria 26 de Febrero de 1867. = El Alcalde Presidente, Lorenzo Aguirre. = El Secretario, Eusebio Dominguez.

**Comision Inspectora del censo electoral para Diputados á Cortes.**

**Cuarta Seccion. = Medinaceli.**

Listá de las alteraciones que se hacen en las listas electorales para Diputados á Cortes de esta seccion, publicadas en primero de Enero último, por consecuencia de las equivocaciones involuntarias que en ellas se han notado.

**DICE:**

« Ayuntamientos. = Aguaviva. = Nombres y apellidos. = D. Felipe Ballano la Peña. = Profesion, oficio ó industria. = Labrador. = Domicilio. = Calle de San Roque número 13. = Cuota de contribucion directa que les está señalada. 38 286 »

**DEBE DECIR:**

« Ayuntamientos. = Aguaviva. = Nombres y apellidos. = D. Felix Ballano la Peña. = Profesion, oficio ó industria. = Labrador. = Domicilio. = Calle de San Roque número 13. = Cuota de contribucion directa que les está señalada. 38 286 »

Así resulta de la reclamacion hecha por el Alcalde de Aguaviva á petición del interesado Medinaceli 28 de Febrero de 1867. = El Presidente, Angel Tubera. = Pedro de Mingo. = Anacleto Cuadron. = El Secretario de la Comision Inspectora, Antonio Soriano Bonillo.

**Anuncio particular.**

El individuo que quiera sustituirse para servir en el Batallon provincial de Soria por el tiempo de un año, se avisará en esta Ciudad con Francisco Modrego: en la calle Mayor, núm. 19, darán razon.

SORIA. = Imp. de D. B. Peña Guerra.